

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
NÚMERO IMTJ/CONT/BS/01/2016**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, A PRECIO UNITARIO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE POLYMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ACT. JORGE ALBERTO GODINEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO DE LA EMPRESA Y LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,464 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN PEÑA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO, DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2011, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.-"EL INSTITUTO" DECLARA:**

I.1. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, DE LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO; CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A "EL INSTITUTO" POR LOS ARTÍCULOS 1, Y 4 FRACCIONES IV, V, Y XIX ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE A SU DIRECTOR GENERAL EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, APROBADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 24481/LX/13, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

I.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE POR CONCURSO CON INVITACIÓN A CUANDO MENOS SEIS PROVEEDORES, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 8 FRACCION III DE LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO.

**II.-"EL PROVEEDOR" DECLARA:**

**II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.**

**II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.**

**II.3.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN.**

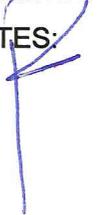
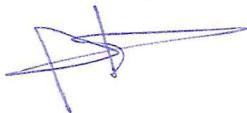
**II.4.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DEL ESTUDIO DE "ORIGEN Y DESTINO DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN EN EL CENTRO DE GUADALAJARA Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO**

**II.5.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS BAJO EL REGISTRO P24567. Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.**

**II.6.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO EN LAS FUENTES, NÚM. 3952, INT. B, EN LA COLONIA LAS FUENTES, C.P. 45070, EN ZAPOPAN, JALISCO, TEL. 3631-7985**

**DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":**

**ÚNICO.- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO, BAJO AL TENOR DE LA SIGUIENTES:**



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO DE "ORIGEN Y DESTINO DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN EN EL CENTRO DE GUADALAJARA Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL PLAZO DETERMINADO POR "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESTUDIO DE "ORIGEN Y DESTINO DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN EN EL CENTRO DE GUADALAJARA Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", DEL OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SERÁN DEL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, Y A CONCLUIR EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, CONSIGNADO UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 21 VEINTIUN DIAS NATURALES.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 3391 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 APROBADO PARA EL "INSTITUTO".

**CUARTA.- ANTICIPOS.** "LA EMPRESA" RECIBIRA DE "EL INSTITUTO" EL 50% CINCUENTA PORCIENTO DE ANTICIPO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DECIR LA CANTIDAD DE \$280,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNO DE LOS TRABAJOS TERMINADOS QUE PRESENTE. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 17. DE LAS BASES DEL CONCURSO C01/2016 DEL ESTUDIO "ORIGEN Y DESTINO DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN EN EL CENTRO DE GUADALAJARA Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

**QUINTA.- FIANZAS:**

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ÉSTE CONTRATO Y LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS ESTUDIOS “ORIGEN Y DESTINO DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN EN EL CENTRO DE GUADALAJARA Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”.

**A)** “LA EMPRESA” OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS ESTUDIOS, “ORIGEN Y DESTINO DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN EN EL CENTRO DE GUADALAJARA Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”. SIN INCLUIR EL I.V.A.,

**B)** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL IMTJ. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE “LA EMPRESA” EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LOS ESTUDIOS “ORIGEN Y DESTINO DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN EN EL CENTRO DE GUADALAJARA Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”., ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE “EL INSTITUTO” TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS ESTUDIOS ANTES CITADOS, QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA POR EL PERIODO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR “EL INSTITUTO”, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 5º FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. MIENTRAS “LA

**EMPRESA” NO OTORQUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.**

**C) FIANZA DE ANTICIPO.** “LA EMPRESA” OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”, POR EL VALOR DEL TOTAL DEL MONTO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO, EN LOS TÉRMINOS DEL NÚMERAL 17, DE LAS BASES DEL CONCURSO C01/2016 DENOMINADO “ESTUDIO ORIGEN Y DESTINO DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN EN EL CENTRO DE GUADALAJARA Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, LA CUAL SERÁ CANCELADA POR “EL INSTITUTO” CUANDO “LA EMPRESA” HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE DEL TOTAL DEL ANTICIPO.

**SEXTA.- DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES.** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR “AL INSTITUTO” UN DOCUMENTO DETALLADO DE “ORIGEN Y DESTINO DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN EN EL CENTRO DE GUADALAJARA Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”, EN DOS TANTOS IMPRESOS Y EN FORMATO ELECTRÓNICO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER UN RESUMEN EJECUTIVO EN EL FORMATO POWER POINT, BASES DE DATOS, PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE CONTROL QUE SE ESTABLECIERON PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTIA.** EL PROVEEDOR GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PRESTARÁ CON LA MEJOR CALIDAD, DILIGENCIA Y CON PERSONAL CALIFICADO A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL “INSTITUTO”. PARA LO CUAL EL “INSTITUTO” NOMBRA AL MTRO. ENRIQUE DE LA CRUZ CASTILLO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL IMTJ, COMO COORDINADOR, RECEPTOR Y RESGUARDANTE DE LOS TRABAJOS DESCRITOS.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN EL SERVICIO.** “EL INSTITUTO” PODRA APLICAR LA PENALIZACION QUE CORRESPONDA O PODRA RESCINDIR EL CONTRATO A CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TIEMPOS Y/O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE RESCISION POR ESTA CAUSA “EL PROVEEDOR” PAGARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 10% DEL MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** “EL INSTITUTO” PODRÁ OPTAR POR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO Y/O SU RESCISIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA PARA QUE OPEREN, SIEMPRE Y CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTABLECIDA O CUANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS.

**DÉCIMA.- DE LA CESIÓN.** “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DE FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “INSTITUTO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** AMBAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE LA RELACIÓN QUE SE DERIVA DEL PRESENTE CONTRATO, NO CREA RESPECTO DE UNA Y OTRA RELACIÓN ALGUNA DE PATRÓN, MANDATARIO, SUBORDINADO, DEPENDIENTE O EMPLEADO. EN TAL RAZÓN, “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE POR EL PERSONAL QUE CONTRATE O EMPLEE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL (OS) SERVICIO (S) OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER Y SACAR A SALVO A EL “INSTITUTO”, “SECRETARÍA” Y/O ENTIDAD PÚBLICA INVOLUCRADA, DE CUALQUIER ACCIÓN O DERECHO DERIVADO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL, CIVIL, PENAL O CUALQUIER OTRA, EN EL ENTENDIDO QUE LO SEÑALDO CON ANTERIORIDAD QUEDA SUBSISTENTE POR EL PERÍODO QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE SEÑALE, Y NO POR EL PERÍODO QUE DURE VIGENTE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE SE INFRINJAN DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTE, MARCAS O CUALQUIER OTRO DERECHO DE TERCEROS, CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS.** “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DEL “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA CUARTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.** “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y

JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE "EL INSTITUTO" EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ÉSTE, SERÁN CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.** "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL INSTITUTO" INFORMARÁ A "LA EMPRESA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSE AL "PROVEEDOR", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LAS FIANZAS.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINARÁN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU ALCANCE, Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

**POR "EL INSTITUTO"**

**MTRO. LUIS NAZARIO RAMÍREZ ORTEGA  
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46  
DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO  
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL  
ESTADO DE JALISCO**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**ACT. JORGE ALBERTO GODINEZ GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL  
POLIMETRIX CONSULTING, S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS**

**MTRO. ENRIQUE DE LA CRUZ CASTILLO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL  
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**Dr. JOSE LUIS SANTANA VERDUZCO  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DEL  
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
DEL ESTADO DE JALISCO**